

Al contestar cite este número



Radicado No:

202636001000016941

Tunja, 05 de marzo de 2026

Señoras

MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ MACHADO

DEISY LORENA DUARTE ROBAYO

LEIDE MILENA CONTRERAS DIAZ

Turmequé, Boyacá

REF: Respuesta SIM 15902900

Reciba un cordial y respetuoso saludo,

En atención a su solicitud del día 17 de febrero de 2026, recibida en el Centro Zonal Tunja 1 en la Oficina de Atención al Ciudadano, en la que manifiesta, entre otras cosas:

"(...) Por medio de la presente, nos permitimos manifestar de manera respetuosa una situación que genera preocupación a nivel pedagógico, territorial y comunitario en el municipio de Turmequé, relacionada con el proceso de selección y vinculación del talento humano adelantado por el actual operador de la modalidad de Educación Inicial en el Hogar, Asociación de Padres de Familia SUSACÓN (...) manifestamos que el personal vinculado recientemente no evidencia el cumplimiento integral de estos criterios, especialmente en lo relacionado con el conocimiento del territorio, las familias y los procesos comunitarios ya adelantados (...)

La presente no tienen otro propósito distinto a visibilizar la situación y solicitar respetuosamente la revisión del proceso adelantado (...) "

Encontrándonos dentro del término señalado por la Ley 1755 de 2015 y una vez evaluada su solicitud, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera.

En atención a la solicitud presentada por la señora María Alejandra Bohórquez Machado, el equipo de Primera Infancia, en articulación con la supervisora del contrato, procedió a realizar una indagación detallada sobre los hechos expuestos previamente por la peticionaria.

En este contexto, resulta pertinente precisar el marco operativo que orienta estos procesos; para ello, es importante referirse al **Manual Técnico de la Modalidad Institucional, versión 2**, documento que establece los lineamientos que deben cumplir los operadores en la ejecución del servicio. En el caso particular del municipio de Turmequé, el operador ASOPADRES Susacón, quien actualmente tiene

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

suscrito el contrato para la prestación del servicio, el cual, debe cumplir con los procedimientos establecidos en dicho manual.

De acuerdo con lo señalado en este documento técnico, el operador tiene la obligación de presentar el informe correspondiente al proceso de convocatoria en su fase preparatoria, especialmente en lo relacionado con la selección y vinculación del talento humano a contratar. Este procedimiento se encuentra claramente estipulado en el manual operativo, específicamente en el numeral 2.6.1.1.2: Conformación e inducción del talento humano, en el cual se establecen los criterios y etapas que deben garantizar la transparencia, idoneidad y cumplimiento de los requisitos del personal que hará parte de la prestación del servicio.

Desde una perspectiva crítica, es necesario resaltar que el cumplimiento de estos lineamientos no constituye únicamente un requisito administrativo, sino una condición fundamental para asegurar la calidad del servicio y la adecuada atención de la primera infancia. En este sentido, cualquier proceso de convocatoria o vinculación de personal debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el manual técnico, garantizando que las decisiones adoptadas por el operador respondan a criterios de legalidad, transparencia y mérito.

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el citado manual, la conformación del talento humano comprende los procesos de selección, validación, contratación e inducción del personal idóneo y necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Estándar 33, en concordancia con las orientaciones del Estándar 31, la relación técnica de la estructura operativa de cada servicio y los perfiles definidos en el Estándar 30.

Por lo tanto, se constató que el operador adelantó el proceso de validación del talento humano en el Comité Técnico Operativo, presentando oportunamente las hojas de vida de los profesionales postulados por la EAS, junto con los respectivos soportes que acreditan su formación académica, antecedentes disciplinario y su experiencia laboral; con el fin de verificar el cumplimiento de los perfiles exigidos en los estándares técnicos previamente mencionados y obtener la aprobación correspondiente para proceder con su vinculación al servicio.

Así mismo, la documentación fue presentada mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato, anexando la relación del personal propuesto, las hojas de vida con sus respectivos soportes en medio digital y la justificación de idoneidad por parte del operador, cumpliendo con los tiempos establecidos para su revisión previa a la realización del Comité Técnico Operativo, en concordancia con los procedimientos definidos en el manual técnico.

De igual manera, cuando fue requerido, el operador adelantó procesos de convocatoria externa debidamente documentados, con el propósito de garantizar la disponibilidad de personal idóneo para la prestación del servicio en el territorio. Finalmente, se verificó que el operador asumió el proceso contractual correspondiente para la vinculación del talento humano, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente y de las orientaciones establecidas en los Estándares 52 y 53, así como de las responsabilidades administrativas y financieras que le asisten en su calidad de Entidad Administradora del Servicio (EAS).

En consecuencia, y con fundamento en la revisión documental realizada, no se evidencian irregularidades en el desarrollo de la fase preparatoria relacionada con la conformación del talento humano, toda vez que el operador ASOPADRES SUSACÓN adelantó dicho proceso en observancia de los lineamientos técnicos, administrativos y normativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En particular, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía operativa de la Modalidad Educación Inicial en el Hogar (EIH) así como de lo establecido en la **Tabla 11. Roles y perfiles del talento humano**, contenida en la Guía Operativa del Servicio Educación Inicial en el Hogar – GO1.MT2.PP, versión 2, documento en el cual se definen los perfiles, requisitos de formación académica y experiencia exigidos para la vinculación del personal requerido para la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, la documentación presentada por el operador permitió constatar que el proceso de selección y vinculación del talento humano se realizó conforme a los criterios de idoneidad y a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones técnicas previstas para la operación del servicio de Educación Inicial en el Hogar.

Sin otro particular, se concluye informando que desde ICBF continuaremos realizando seguimiento frente al proceso.

Agradecemos la atención prestada y le informamos que desde el Centro Zonal Tunja 1, se está en la mejor disposición de atender sus solicitudes.

Atentamente,



GLORIA MERCEDES MONSALVE PIÑEROS

Coordinadora Centro Zonal Tunja 1

CC: Personería Municipal de Turmequé

Aprobó: Gloria Mercedes Monsalve Piñeros-Coordinadora Centro Zonal Tunja 1

Revisó: Lina María Moreno Jiménez – Centro Zonal Tunja 1

Proyectó: María Camila Wilches- Profesional de Enlace de Ejecución rol Técnico CZ Tunja 1